GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VII | Caracas, martes 27 de abril de 2021 | Número 42.114

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Ernesto Carrillo Ríos, como Intendente de Fiscalización, de esta Superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", en su Segunda Clase "Precursor", a los ciudadanos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Willian Rafael Romero Giménez, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)

Caracas, 26 de abril de 2021

211°, 162° y 22°

PROVIDENCIA N° 045-2021

JOSELIT RAMÍREZ
Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 06 del artículo 20 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.575 del 30 de enero de 2019, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **PABLO ERNESTO CARRILLO RÍOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.127.486** como **INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN**, de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, integrada a la Vicepresidencia Sectorial de Economía, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Quedando juramento el referido ciudadano, con la emisión de esta Providencia de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese.

JOSELIT RAMÍREZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 22°

Nº F068 **FECHA:** 27 ABR 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, en su Segunda Clase "Precursor" a funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, por su ejemplar disciplina y valentía demostrada en defensa de la Patria del Libertador Simón Bolívar, acciones que los convierten en digno ejemplo para futuras generaciones y merecedores de tan importantes distinción, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.: V-
PTTE VALDERRAMA ESCALONA EDUARD ANTONIO	22.093.634
PTTE MAMBEL GOMEZ PEDRO JAVIER	21.059.789
S/A DESANTIAGO DESANTIAGO NELSÓN JOSE	12.510.480
SM/3 GIL AZUAJE YHOELVER JOSÉ	17.828.257
SM/3 MORILLO DE LOS SANTOS YOANDRI	18.891.539
SM/3 AVENDAÑO RAMOS LUIS ALBERTO	16.957.216
SM/3 ESCALONA PÉREZ ERIXON MANUEL	21.561.864
SM/3 COLMENAREZ PIMENTEL YORLANDIS JOSÉ	20.014.347
SM/3 BELLO GIL CARLOS LUIS	19.181.465
S/1 GIL MARQUEZ JACKSON YAIR	24.144.832
S/1 MARQUEZ PEÑA JOSÉ ROSARIO	24.143.848
S/1 AZUAJE SAEZ CARLOS EDUARDO	24.537.817
S/1 UGARTE ZAMBRANO PEDRO JAVIER	24.020.166
S/1 CONTRERAS ROIMA JOSUE	26.593.080
S/1 RIVAS UZCATEGUI JESUS ALBERTO	21.137.686

"El tamaño de tu éxito será el tamaño de tu esfuerzo".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRA
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 012
CARACAS, 23 DE ABRIL DE 2021
210º, 162º 22º

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2017, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 34, 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 10 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILLIAN RAFAEL ROMERO GIMENEZ**, cédula de identidad **V-6.516.647,** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. En virtud de la presente designación del Ciudadano, **WILLIAN RAFAEL ROMERO GIMENEZ**, cédula de identidad **V-6.516.647,** tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Hacer seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio, de manera articulada con los Despachos de los Viceministros o Viceministras y entes adscritos, a los fines de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en su ejecución.
2. Mantener actualizado el sistema de información relativo al seguimiento de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
3. Asesorar a las dependencias y entes del Ministerio e instituciones del Estado, en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.

4. Identificar y cuantificar las estimaciones sociales derivadas de las políticas públicas del Ministerio.
5. Cualquier otra que le sea asignada por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás actos administrativos.
6. Evaluar el impacto de las políticas públicas del Ministerio, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o Viceministras y demás ejecutores de las políticas públicas.
7. Analizar y recomendar cursos de acción con base a la información suministrada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, relativa a la gestión de los entes adscritos, en el marco de las políticas, directrices, estrategias, planes y proyectos bajo las competencias del Ministerio.
8. Diseñar indicadores de gestión, relativo a la evaluación de las políticas públicas del Ministerio, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
9. Formular los escenarios que permitan mejorar el diseño de estrategias vinculadas a la ejecución de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
10. Mantener actualizado el sistema de información relativo a la evaluación de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
11. Asesorar a las dependencias y entes del Ministerio e instituciones del Estado, en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VII Número 42.114

Caracas, martes 27 de abril de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial Nº 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

12. Cualquier otra que le sea asignada por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás actos administrativos.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. El ciudadano, **WILLIAN RAFAEL ROMERO GIMENEZ**, cédula de identidad **V-6.516.647,** deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO MINISTRO

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda